



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0689-2024-UNJFSC

Huacho, 02 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-048106, de fecha 16 de julio de 2024; promovido por **DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ** sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** en la ejecución de la Obra: “**CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA**”; Informe N° 41-2024/AGM/DCH, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra; Informe N° 0149-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 15 de julio de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 061-2024-OL-UNJFSC, de fecha 18 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 0081-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N° 09337-2024-R-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0689-2024-UNJFSC
Huacho, 02 de agosto de 2024

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, la empresa Constructora Latina Estudios y Proyectos S.A.C., suscribe el CONTRATO N° 0078-2023-OL/UNJFSC, para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, la empresa CONSORCIO AGM, suscribe el CONTRATO N°0081-2023-OL/UNJFSC, para el servicio de consultoría de obra para de la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

Que, con Resolución Rectoral N° 0301-2024-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2024, se resuelve: **“Artículo 1°.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 03 días calendarios, de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”;** por lo que el término del plazo de la obra será el 21 de octubre de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

Que, a fojas 01 a fojas 03 corre inserto el ACTA DE REUNION N° 001-2024 DE COORDINACION EN EJECUCION DE OBRAS, de fecha 19 de junio del 2024, la cual se estableció que: **“(…) al haberse programado la intervención de vías con el imprimado y asfaltado desde el día lunes 24 de junio del 2024, se suspenderá el plazo de ejecución de las obras (…)** debiendo suscribir el acta de suspensión con el responsable de la Unidad ejecutora de Inversiones, (...)”.

Luego con fecha 01 de julio del 2024, se suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, con lo cual se tiene 07 días calendarios de Suspensión de plazo en la ejecución de la obra, (...)”.

Que, al respecto mediante Oficio N° 0206-2024-UEI-UNJFSC de fecha 15 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Gerente General





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0689-2024-UNJFSC

Huacho, 02 de agosto de 2024

Constructora Latina Estudios y Proyectos S.A.C, que: "(...) en concordancia a lo informado por la Supervisión de la obra, esta Jefatura da la Aprobación al Calendario de Avance de Obra y Programación de la obra actualizados presentada por la Empresa Constructora Latina Estudios y Proyectos S.A.C, respecto a la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA". Al haberse reiniciado la ejecución de la obra en fecha 01 de julio del 2024, con suspensión de Plazo de 07 días calendarios, establecidos, fecha Programada de termino de obra por suspensión de plazo es 28 de octubre del 2024, (...)".

Que, mediante expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ**, solicita: "ampliación de plazo N°03 de la obra: "CREACIÓN DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, corre inserto al presente expediente, la Carta N° 093-2024/AGM/CONSULTORIA, de fecha 09 de julio de 2024, obrante a fojas 74, el Representante Común de Consorcio AGM remite: "(...) la Opinión Técnica de la Supervisión, de la obra de la referencia a); sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 formulado por la contratista CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS, mediante Carta N° 205-2024-RLC/EFZG/CLEYP, de fecha 08 de julio del 2024 (...) se considera declarar Procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 por 03 días calendario, formulada por el Contratista CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS mediante Carta N° 205-2024-RLC/EFZG/CLEYP (...)".

Que, a fojas 58 al 73, corre el Informe N° 41-2024/AGM/DCH, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra, quien da conformidad y se adhiere a lo solicitado por la empresa contratista, el cual concluye: "4.1 El Contratista ha cumplido con la formalidad para el procedimiento de Ampliación de Plazo, de acuerdo al Artículo 198° del RLCE; así como la causal de Ampliación de Plazo se encuentra tipificada dentro de la causal citada en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley. 4.2 Por tanto, en merito a los hechos y derechos expuestos precedentemente, que evidencian que la causal de la petición de plazo formulada por el Contratista ha sido generada por tratarse de una causa no atribuible al contratista, y tomando como sustento el análisis precedente, nuestra opinión es declarar **PROCEDENTE** y se otorgue una Ampliación de plazo de **03 días calendario**, en tanto que la causal invocada ha concluido el 23 de junio del 2024. (...) En resumen, de lo expuesto en ítems precedentes, se considera declarar **Procedente** la solicitud de **Ampliación de plazo N° 03 por 03 días calendario**, formulada por el Contratista CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS, modificándose el Término de Obra Contractual. Para el 31 de octubre del 2024"; recomendando que: "De lo expuesto, el suscrito recomienda declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°03, por **03 (03) días CALENDARIOS**, solicitado por el Contratista CONSTRUCTORA LATINA





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0689-2024-UNJFSC

Huacho, 02 de agosto de 2024

ESTUDIOS Y PROYECTOS mediante Carta N° 205-2024-RLC/EFZG/CLEYP, de fecha 08/07/2024, para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

Que, efectivamente, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 197º señala: **“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)”**. (El subrayado y negrita es agregado)

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198 establece: **“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)”**.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 0149-2024-UEI-UNJFSC, menciona que: **“(…) mediante Resolución Rectoral N° 0301-2024-UNJFSC de fecha 09 de abril del 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de 03 días calendarios, con lo cual la fecha de término del plazo contractual con dicha ampliación, se establece el 21 de octubre del 2024. Que mediante ACTA DE REUNION DE COORDINACION EN EJECUCION DE OBRAS, se estableció suspensión de plazo de ejecución de la obra por la programación de imprimado y asfaltado de vías suscribiéndose en fecha 24 de junio del 2024 el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO y en fecha 01 de julio del 2024 se, suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN, con lo cual se tiene 07 días calendarios de Suspensión de plazo en la ejecución de la obra. Que mediante Oficio N° 0206-2024-UEI-UNJFSC de fecha 15 de julio del 2024, se aprueban los calendarios actualizados de ejecución de la obra, con lo cual se tiene la fecha de término de la obra programada el 28 de Octubre del 2024. (...) en el informe Técnico de ampliación de plazo N° 03, el residente de la obra Ing. EDGAR PAULINO VACON, sustenta que las causales que motivan la solicitud de ampliación de plazo N° 03 se puede determinar que a partir del día 21, 22 y 23 de junio, se ha restringido el ingreso al campus universitario**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0689-2024-UNJFSC

Huacho, 02 de agosto de 2024

por el examen de admisión, Modalidad CPU 2024-II, por consiguiente, se suspendieron las labores, lo cual haciendo el análisis la cuantificación, nos hemos visto afectados en 03 días de suspensión de labores, tal como se visualiza en la línea de tiempo, (...) por consiguiente se solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 03 días calendario, por tratarse de una causa no atribuible al contratista. (...) la Supervisión de la Obra escribe en el Cuaderno de Obra Digital en el Asiento N° 278 de fecha 21 de junio del 2024: verifica la restricción de ingreso al campus universitario por proceso de examen de admisión Modalidad CPU 2024-II programado por la entidad, los días 21, 22 y 23 de junio del 2024, debiendo suspenderse las labores en la ejecución de la obra; por lo que se hace de conocimiento al Contratista, que deberá tomar las medidas que el caso amerite (...) Esta jefatura como área usuaria en la ejecución de la obra, opina que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, presentado por la empresa CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.C., por un plazo de tres 03 días calendario, debiendo ampliarse el plazo de la obra a partir del 29 de octubre del 2024 al 31. Corresponde por lo tanto aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por la Contratista CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.C., por tres (03) días calendario, del 29 al 31 de octubre del 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente. En concordancia a lo establecido en el Artículo 199. Efectos de la modificación de plazo contractual, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por tres (03) días calendario, en el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra, al estar este servicio vinculado al contrato de Obra.1 de octubre del 2024 al emitirse la aprobación de la mencionada solicitud, (...)”.



Que, en igual sentido se pronuncia el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 061-2024-OL-UNJFSC, de fecha 18 de julio de 2024, a fojas 97 al 104; concluye que: “Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 correspondiente a la Ejecución de Obra: **“Creación del Pabellón de Aulas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho del Distrito de Huacho-Provincia de Huaura-Departamento de Lima”**, con CUI 2520167, es por la causal a)Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo y 198.- Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se sustenta la ampliación solicitada según el oficio circular N° 008-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 20 de junio del presente año, se comunica la suspensión de las labores y se restringe el ingreso al campus universitario los **días 21,22 y 23 de junio de 2024**, teniendo en cuenta que las instalaciones de la Universidad se llevara a cabo el examen de admisión modalidad CPU-2024-II. El inicio de la causal mencionada en el párrafo anterior deberá de estar descrito en el cuaderno de obra. El hecho invocado afecta ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra que es el 21 de octubre de 2024 y la ampliación de plazo de tres (3) días calendarios es necesaria para la culminación de la obra, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...) la Entidad deberá emitir Resolución Rectoral de ampliación de plazo por tres (3) días calendarios. La nueva fecha de culminación de la obra “Creación del Pabellón de Aulas de la Universidad





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0689-2024-UNJFSC

Huacho, 02 de agosto de 2024

Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho del Distrito de Huacho-Provincia de Huaura-Departamento de Lima”, con CUI 2520167”, es el treinta y uno (31) de octubre de 2024”.

Que, mediante Informe N° 0081-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 19 de julio de 2024, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que:“(…) un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197 del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra. Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista, respecto a la segunda se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra” (...); opinando que: **PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el plazo de tres (03) días calendarios, de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO, DEL DISTRITO DE HUACHO- PROVINCIA DE HUAURA- DEPARTAMENTO DE LIMA”, por lo que la nueva fecha de término será el 31 de octubre de 2024; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. **SEGUNDO:** APROBAR, la ampliación de plazo N°03, por el plazo de tres (03) días calendarios, de la supervisión de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO, DEL DISTRITO DE HUACHO- PROVINCIA DE HUAURA- DEPARTAMENTO DE LIMA”, por lo que la nueva fecha de término será el 31 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. **TERCERO:** Sin perjuicio de la emisión del Acto resolutivo de ampliación de plazo de ambos contratos, el consultor de la supervisión de la obra, CONSORCIO AGM y la empresa ejecutora de la obra en mención CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.C., deberán ampliar el plazo de las garantías de fiel cumplimiento otorgadas a esta Casa Superior de Estudios, de ser el caso, hasta la liquidación final respectivamente; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal”.



Que, mediante proveído N° 8153-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 25 de julio de 2024, el Director General de Administración remite los actuados mencionando que:“(…) DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS INFORME N° 149-2024-UEI-UNJFSC, INFORME N° 036-2024- ADGA/DGA/UNJFSC, INFORME N° 0061-2024-OL-UNJFSC; se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo; así mismo el expediente corre en físico.”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0689-2024-UNJFSC

Huacho, 02 de agosto de 2024

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.** (El subrayado y negrita es agregado)

Que, asimismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”.

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 09337-2024-R-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2024, deriva los actuados a Secretaría General mencionando que: “Visto los actuados del presente expediente y con la conformidad del Director General de Administración se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 03 días calendarios, de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”; por lo que el término del plazo de la obra será el 31 de octubre de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°03, por el plazo de 03 días calendarios de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, por lo que el término del plazo de la obra será el 31 de octubre de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0689-2024-UNJFSC

Huacho, 02 de agosto de 2024

- Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección, Unidad Ejecutora de Inversiones, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.- NOTIFICAR**, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes
- Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0689-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 05 de Agosto del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 27

**RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION
CONSORCIO AGM**

**CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS SAC
CHUNGA CHAVEZ, DAVID ENRIQUE
ARCHIVO
- / STD2445**